

EMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS

Deberán empadronarse en la Obra Social del Personal Gráfico las empresas que cuenten con personal dependiente en las diferentes especialidades de la industria gráfica, en el marco de las previsiones de los arts. 8 y 9 de la Ley Nacional de Obras Sociales N° 23.660, y arts. 8 y 9 de su decreto reglamentario 576/93, y de conformidad con lo estatuido en los arts. 4, 7 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo para la Industria Gráfica y Afines N° 60/89. Al respecto, debe tenerse presente que según el art. 4 del referido Convenio Colectivo son beneficiarios del mismo "... los operarios gráficos de todas las categorías y ramas de los sistemas gráficos, y empleados administrativos que se desempeñen en los locales y talleres de la industria gráfica, editoriales y/o actividades afines cuyas tareas se enuncian en el presente Convenio, así como también los trabajadores gráficos de los diarios y todos aquellos que por sus funciones deben serlo y cuya enunciación pudo haberse omitido. Se considera actividad gráfica a la reproducción e impresión de toda imagen y a la transcripción de originales, empleando materiales y sistemas aplicables a tales fines. Están comprendidos en este Convenio, todas aquellas actividades que involucren la preparación, impresión, fotoreproducción, duplicación, fotoduplicación, fotocopiado, quedando entendido que se comprenden en este artículo como de la actividad gráfica a las empresas y / o comercios que efectúen trabajos para terceros como actividad principal o complementaria; y terminación de trabajos gráficos varios, sobre todo tipo de materiales: todas las artes gráficas que se lleven a cabo en los diarios y editoriales, fotocomposición y / o composición en frío en sus variantes conocidas; encuadernación y armado de libros, talonarios, revistas, manuales, folletos, formularios simples y continuos; confección e impresión de todo tipo de valores; trabajos comerciales en general; envases flexibles; envases de cartulinas; armado de cajas de cartón, cartulina, plástico o materiales similares, tengan o no impresión, dejándose constancia que la descripción precedente tiene carácter enunciativo y no limitativo, debiéndose estar para su aplicación a lo establecido en las ramas y categorías descriptas en esta Convención Colectiva de Trabajo. Asimismo, esta Convención comprende a todo el personal afectado al mantenimiento de las maquinarias e instalaciones de los talleres y establecimientos; elaboración y preparación de tintas, barnices, etc., para uso de la industria gráfica, diarios y editoriales. Todos los trabajadores que cumplan tareas habituales y permanentes deberán tener relación de dependencia con las empresas o sociedades de las diferentes especialidades de la industria gráfica y/o diarios y su inclusión en este Convenio Colectivo es obligatoria, estén sus empleadores afiliados o no a las entidades empresarias representadas en este acto, hayan ratificado o no este Convenio. Los empleadores ubicarán dentro de la especialidad que constituya su actividad principal a los obreros y empleados administrativos de acuerdo a lo establecido en el cuadro general de categorías, y demás disposiciones de este Convenio Colectivo de Trabajo. La asociación profesional de trabajadores signataria del presente Convenio se reserva el derecho de solicitar por ante quien corresponda, la aplicación del mismo a las imprentas estatales y paraestatales; bancos o empresas que aunque desarrollen otras actividades específicas tengan talleres para confeccionar sus propios impresos; escuelas de artes gráficas nacionales, provinciales o municipales; escuelas sindicales, instituciones benéficas religiosas o cualquier otro organismo o institución que posea maquinarias y elementos con los que se realicen tareas gráficas". El artículo 7 del Convenio Colectivo N° 60/89 establece que "Los empleados administrativos que se desempeñen dentro del local en que funcionan los talleres o anexos, gozarán de todos los beneficios sociales, legales y convencionales vigentes establecidos para los trabajadores de la industria gráfica y/o actividades afines".

2.- A los fines de concretar su empadronamiento, las empresas deberán presentar ante esta Obra Social, el formulario 156, en original y copia, confeccionado a máquina o a bolígrafo con letras de tipo imprenta mayúscula.

3.- Documentación a presentar: fotocopia del Contrato o Estatuto Social; constancia de inscripción en la DGI y N° de CUIT.

4.- Para tener derecho a las prestaciones médicas la remuneración mínima mensual es de tres (3) AMPOS.

5.- La empresa se compromete a informar cualquier cambio que se produzca en los datos declarados en el presente, en un lapso no mayor de 30 días.

MUY IMPORTANTE

Los depósitos deben hacerse al código 109004 - OSPG

Observaciones:

.....

.....

.....

.....

DECLARACION JURADA PARA EL EMPADRONAMIENTO DE EMPRESAS

FOR 156

SOLICITAMOS EL EMPADRONAMIENTO EN EL REGISTRO DE EMPLEADORES DE ESA OBRA SOCIAL. A TAL FIN, TÉNGASE LA PRESENTE COMO DECLARACION JURADA. VEASE ACLARACIÓN AL DORSO	NO LLENAR - USO EXCLUSIVO DE LA OSPG <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 15%; text-align: center;">Nº INSCR.</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">C. FILCAR</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">DIA</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">MES</td> <td style="width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> <tr> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> <td style="height: 20px;"></td> </tr> </table>	Nº INSCR.	C. FILCAR	DIA	MES	AÑO					
Nº INSCR.	C. FILCAR	DIA	MES	AÑO							

RAZON SOCIAL				
DOMICILIO LEGAL				
CALLE				
NUMERO	PISO	DEPARTAMENTO		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			
TELEFONOS				

DOMICILIO DEL TALLER / CALLE				
NUMERO	PISO	DEPARTAMENTO		
CODIGO POSTAL	LOCALIDAD			
TELEFONOS				
E-MAIL				

ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA EMRESA	FECHA INICIO DE ACTIVIDADES	DIA	MES	AÑO

ANTECEDENTES DE LA EMPRESA	INSCRIP. REG PUB.COM. Nº	FOLIO	LIBRO			
	DIA	MES	AÑO	LUGAR DE INSCRIPCION		
				CUIT	CANTIDAD DE PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA	

NOMINA DE LOS SOCIOS LEGALMENTE RESPONSABLES

APELLIDO Y NOMBRE						
DOMICILIO					Nº	PISO
DEPTO	COD. POSTAL	LOCALIDAD				
TELEFONO			DOC. TIPO	Nº		
CUIT						

APELLIDO Y NOMBRE						
DOMICILIO					Nº	PISO
DEPTO	COD. POSTAL	LOCALIDAD				
TELEFONO			DOC. TIPO	Nº		
CUIT						

APELLIDO Y NOMBRE						
DOMICILIO					Nº	PISO
DEPTO	COD. POSTAL	LOCALIDAD				
TELEFONO			DOC. TIPO	Nº		
CUIT						

	ACLARACIÓN
SELLO Y FIRMA DEL EMPLEADOR	CARGO

USO EXCLUSIVO O S P G	EMPADRONAMIENTO: FIRMA	SELLO	FECHA
----------------------------------	------------------------	-------	-------